



ACUERDO CG130/2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

CAEL	Capacitadores(as)-Asistentes Electorales Locales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SEL	Supervisores(as) Electorales Locales.

A N T E C E D E N T E S

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG189/2020, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la cual, constituye un instrumento normativo que establece los parámetros y fija las metas esperadas en las tareas de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral. En dicho Acuerdo, se estableció que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales será operado por los Organismos Públicos Locales y supervisado por el INE.

Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobaron los *“Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL)”*.

- II. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG38/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020- 2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.
- IV. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG69/2020 *“Por el que se aprueba el contenido del Convenio de Colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y el Instituto Nacional Electoral, y se autoriza a la Consejera Presidenta para su respectiva suscripción”*.
- V. El veintidós de enero del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG38/2021 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2021, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora, así como la propuesta relativa a la ampliación presupuestal correspondiente”*.
- VI. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CCOE007/2021 por el que se aprueban las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.
- VII. Mediante oficio número INE/DECEyEC/0400/2021 de fecha nueve de marzo del año en curso, el INE dio respuesta a diversas consultas sobre el proceso de reclutamiento, selección y contratación para las figuras de SEL y CAEL, realizados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en términos de lo establecido por los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 101, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral.

Asimismo, establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAEL.

5. Que el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los instrumentos siguientes: a) Anexos técnicos; b) Anexos financieros, y c) Adendas.
6. Que el artículo 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

7. Que el Apartado 5.2 “Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales” del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre este Instituto Estatal Electoral y el INE, en sus incisos a) y b), establece que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y las y los CAEL y su supervisión se realizará en los términos previstos en el “Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales”, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, y que el Organismo Público Local cubrirá el costo por concepto de la contratación y gastos de campo de las y los SEL y CAEL.
8. Que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 emitida por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, se consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues será donde principalmente realicen las actividades encomendadas y será supervisado por el INE.
9. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
10. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
11. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, prevé como facultades del Consejo General llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que se señalen en la Ley electoral local y demás disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

12. Que en el Apartado 2.1 Difusión de la Convocatoria del Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, establece que el

reclutamiento se llevará a cabo a través de una Convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que desarrollan las y los SEL y CAEL durante el proceso electoral, los requisitos legales y administrativos a cubrir. Asimismo, se incluirá la liga de la página web a la que deberán ingresar las y los ciudadanos(as) que deseen realizar su registro en línea.

Asimismo, en el “Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales”, en su Apartado 8.1 Reclutamiento y selección para la contratación de las figuras locales por los Organismos Públicos Locales, se establece que los Organismos Públicos Locales, junto con el INE son órganos autónomos del Estado Mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, busca apuntalar el primordial papel que desempeñan los Organismos Públicos Locales en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Justamente una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral y es ahí a donde apunta el objetivo de que sean dichos órganos los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los SEL así como las y los CAEL, figura prevista en el Reglamento de Elecciones.

13. Por lo expuesto, se hace necesario aprobar la Convocatoria para la contratación de SEL y CAEL, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, la cual contiene los requisitos legales y administrativos que deberán reunir las personas que deseen participar como SEL y CAEL, misma que se adjunta como **Anexo 1** del presente Acuerdo.

Para las actividades de reclutamiento se habilitará un sistema de registro en línea, por medio del cual las y los ciudadanos(as) tendrán la posibilidad de realizar su registro a través de dicha plataforma tecnológica, con la finalidad de captar el mayor número de candidatos(as) potenciales a desempeñarse como SEL o CAEL.

Además del Sistema de Registro en Línea, se recibirán las solicitudes de registro y documentación de las y los aspirantes, de manera presencial, ante las sedes de los Consejos Municipales Electorales (**del 20 al 29 de marzo de 2021**, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 10:00 a 14:00 horas), únicamente en los 11 municipios donde no hay soporte de internet, tal es el caso de: Bacadéhuachi, Bacerac, Bacanora, Divisaderos, Nácori Chico, Ónavas, Opodepe, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Soyopa y Tepache.

Es importante señalar, que las y los aspirantes deberán dar preferencia en todo momento al registro en línea, en aras de privilegiar las medidas sanitarias implementadas con motivo de la pandemia derivada del COVID-19. En la Convocatoria, se señalan tanto la liga de la página electrónica a la que deberán

ingresar las y los ciudadanos(as) que deseen realizar su registro en línea, como el código QR para acceder a dicho registro.

14. De igual forma, se hace necesario aprobar los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, los cuales describen el procedimiento de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Sonora interesada en participar como SEL y CAEL, mismos que se adjuntan como **Anexo 2** al presente Acuerdo y que esencialmente contienen lo siguiente:

- Perfiles y actividades de las figuras SEL y CAEL: descripción general de las competencias requeridas para fungir como SEL y CAEL.
- De los requisitos legales y administrativos: se establecen los requisitos legales y administrativos con los que deberán cumplir las y los aspirantes.
- De la publicación de la Convocatoria: se llevará a cabo del **20 al 29 de marzo de 2021**.
- Del registro de aspirantes: el registro de aspirantes de manera presencial se realizará en los Consejos Municipales Electorales ubicados en los 11 municipios donde no hay soporte de internet, tal es el caso de: Bacadéhuachi, Bacerac, Bacanora, Divisaderos, Nácori Chico, Ónavas, Opodepe, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Soyopa y Tepache; en el resto de los municipios el registro será a través del Sistema de Reclutamiento en Línea (Multisistema ELEC2021), disponible a través del vínculo que se encuentre señalado en el micrositio del IEE Sonora (www.ieesonora.org.mx), del **20 al 29 de marzo de 2021**.
- Etapas de selección: se detallan las etapas que comprenden el procedimiento de selección: plática de inducción, revisión documental, el examen de conocimientos (presencial o virtual), así como la entrevista (presencial o virtual), conforme a lo siguiente:
 - a) Plática de inducción: tiene como objetivo, informar y orientar a las personas aspirantes para que conozcan, las actividades que desempeñarán y las responsabilidades a su cargo, misma que se llevará a cabo del **20 al 31 de marzo de 2021**, y al finalizar las y los aspirantes deberán aprobar una evaluación, lo cual será su comprobante de asistencia a la plática.
 - b) Revisión documental: del **20 al 31 de marzo de 2021**, las y los responsables de esta actividad, revisarán que la documentación entregada por la o el aspirante o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpla con lo establecido en la Convocatoria. Las y los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que presente la documentación proporcionada a más tardar el día **30 de marzo de 2021**.
 - c) Del simulacro: se llevará a cabo el **02 de abril de 2021**, en el horario que previamente les haya sido señalado.
 - d) Del examen de conocimientos: se llevará a cabo el **03 y 04 de abril de 2021**, bajo modalidad virtual a través de la plataforma que para tal efecto se habilite, así como de manera presencial en las sedes que se habiliten.
 - e) Publicación de resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes: será el **05 de abril de 2021**.
 - f) Entrevista: con el propósito de confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias

de las y los aspirantes, se llevarán a cabo las entrevistas de manera virtual, o en su caso, presencial, del **07 al 14 de abril de 2021**.

- Evaluación integral: se realizará la evaluación de las personas aspirantes a partir de toda la información obtenida en las distintas etapas de selección (60% corresponderá al examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y un 40% a la entrevista).
- Designación y publicación de resultados por parte del Instituto Estatal Electoral: se realizará el **16 de abril de 2021** en los estrados de este Instituto.

De igual forma, los Lineamientos contienen lo relativo a la contratación de SEL y CAEL, las situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación, la lista de reserva, conformación del Área de Responsabilidad (ARE) y Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE), la capacitación de las personas designadas, las sustituciones, la rescisión de contrato, nuevas convocatorias, las actividades de control de calidad, así como el cronograma de actividades para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Asimismo, se tiene que dichos Lineamientos contienen los formatos que se utilizarán durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

15. Que mediante oficio número INE/DECEyEC/0400/2021 de fecha nueve de marzo del año en curso, el INE dio respuesta a diversas consultas sobre el proceso de reclutamiento, selección y contratación para las figuras de SEL y CAEL, realizados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit. En lo que interesa enfatizar, se consultó sobre si quienes ocupan los cargos en las Presidencias y las Secretarías de los Consejos Municipales Electorales, pueden participar en el procedimiento como entrevistadores de las y los aspirantes a SEL o CAEL.

En virtud de lo anterior, el INE respondió lo siguiente:

“...no existe inconveniente para la participación de dichas figuras, siempre y cuando alguna de ellas conforme una dupla con una figura homóloga a Vocales Distritales del INE, tal como establece el Lineamiento citado. En este sentido, se puede recurrir al personal de los Órganos de Dirección que integran al Instituto Electoral del Estado, que sea responsable de la operación de las actividades, los cuales pueden ser por ejemplo titulares de Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas de Oficina, etc.”

De conformidad con lo anterior, en los referidos Lineamientos se establece que las entrevistas serán realizadas por una dupla integrada por un presidente(a) o un secretario(a) técnico(a) del consejo municipal y un(a) persona integrante de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación a nivel de Titular de Dirección, Coordinación o Jefatura de Oficina.

16. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 y sus respectivos formatos, los cuales forman parte integral como **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo.
17. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 101, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 y sus respectivos formatos, los cuales forman parte integral como **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral, realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la Convocatoria para la contratación de las y los SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación de este Instituto Estatal Electoral, informe a los Consejos Municipales Electorales sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se solicita a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, que informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, sobre la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG130/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021", aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.